

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	251
PROCESO	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00079-00
DEMANDANTE	GUSTAVO GONZÁLEZ BURITICÁ
DEMANDADO	JAIRO ANTONIO LÓPEZ y MARILUZ SÁNCHEZ CARVAJAL

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el nombre del establecimiento de comercio que funciona en el local objeto de restitución.

2. En ese sentido, aportará el certificado de cámara y comercio del establecimiento de comercio.

3. Deberá adecuar las pretensiones a las propias de un proceso de restitución de inmueble arrendado, pues no son acumulables con la orden de pago perseguida.

4. Integrará la demanda y subsanación en un solo escrito y remitirá una copia al extremo pasivo, de conformidad con el Decreto 806 de 2020

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 32 DEL 2 de marzo DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547298323b7c97a94142456764fee4a9b3370c4f446435de890c0f71e439852c**

Documento generado en 01/03/2022 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>